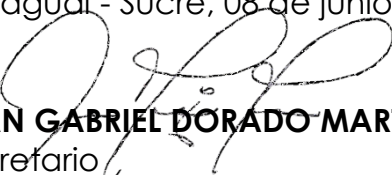


Constancia Secretarial: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que fue presentada solicitud por parte del apoderado judicial de la demandante. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 08 de junio de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual- Sucre, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAREN ORIANA VIVANCO SILVA
DEMANDADO: WALBERTO RODELO BARRIOS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00058-00
CUADERNO PRINCIPAL

En atención a la nota que antecede y revisado el expediente, observa esta judicatura el memorial recibido en secretaria fecha mayo 23 de 2023, en donde el Doctor Jesús David Rodríguez Bueno, solicita:

"(...) Se requiera a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, para que efectué los descuentos correspondientes a este proceso, debido a que los descuentos que le están realizando al señor Walberto Rodelo, son enviados al proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal De Majagual."

De acuerdo con lo solicitado, encuentra esta operadora judicial que en proveído del día septiembre 29 de 2022, se dispuso:

"PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del salario que devenga el señor **WALBERTO RODELO BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.374.515, en calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Adviértasele que la presente medida es de tracto sucesivo, hasta que se garantice el pago total de la obligación. Para tal fin, comuníquese al Tesorero/Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, para que se sirva efectuar las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nº 704292033001** del Banco Agrario de esta ciudad. Indíquesele que con el recibido del oficio queda consumado dicho embargo y que en caso de incumplimiento se hará responsable de los dineros no descontados."

Lo anterior, fue comunicado a la Secretaria de Educación Departamental mediante Oficio No. 579JPFMS de fecha noviembre 09 de 2022, sin embargo, a la fecha de hoy, se observa que la precitada entidad no ha continuado haciendo los descuentos ordenados mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, toda vez, que el ultimo depósito realizado fue el 21 de abril de 2023, por tal motivo se requerirá en tal sentido. De igual

manera se reitera que el de incumplimiento de esa orden le hará responsable de los dineros no descontados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual-Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación Departamental, a fin de que informe a este despacho las razones por las cuales no ha continuado realizando los descuentos que por concepto de alimentos fueron ordenados en proveído del día septiembre 29 de 2022, que dispuso: *“Decrétese el embargo y retención del salario que devenga el señor WALBERTO RODELO BARRIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.374.515, en calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Adviértasele que la presente medida es de tracto sucesivo, hasta que se garantice el pago total de la obligación. Para tal fin, comuníquese al Tesorero/Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, para que se sirva efectuar las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 704292033001 del Banco Agrario de esta ciudad. Indíquesele que con el recibido del oficio queda consumado dicho embargo y que en caso de incumplimiento se hará responsable de los dineros no descontados.”*(Subrayas extratexto)

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

SSA

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185a6c06c7aa1ed7892ef0e07ef706ee5ce4ff53fab4439a5f24a79c04ed4b5e**

Documento generado en 08/06/2023 10:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>